

CONTINÚAN LOS CRÍMENES DE ODIOS MIENTRAS EL ESTADO *OJAPO KANGYVAI*¹ NUESTROS DERECHOS

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LESBIANAS, GAYS,
BISEXUALES, PERSONAS TRANS E INTERSEXUALES (LGTBI)

A pesar de haber aceptado todas las recomendaciones de los diferentes comités de derechos humanos, el Estado paraguayo sigue sin establecer mecanismos de denuncia para la discriminación. Al mismo tiempo diferentes instancias gubernamentales dan pequeños pasos hacia la igualdad, mientras los casos de discriminación y violencia se suceden en la familia, en el sistema educativo, de salud, en la calle. La impunidad y la naturalización de la violencia hacia LGBTI alientan su continuidad.

Rosa Posa Guinea²

AIREANA, GRUPO POR LOS DERECHOS DE LAS LESBIANAS

CON LA COLABORACIÓN DE:

PANAMBI, ASOCIACIÓN DE TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNEROS DEL PARAGUAY

ÑEPYRU, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL

CENTRO DE DENUNCIAS DE VIH/SIDA Y DERECHOS HUMANOS

- 1 En guaraní ojapo kangyvai significa hacer las cosas sin ganas y por obligación.
- 2 La autora agradece los aportes de Judith Grenno, Carolina Robledo, Camila Zabala, Elianne Barrail, Margarita Rehnfeldt y Mirta Moragas.

INTRODUCCIÓN

El 2014 fue el año de la negación, en este 2015 no hubo ni eso. El gobierno de Cartes se esfuerza en formar parte de organismos internacionales, como el Consejo Ejecutivo de la Unesco³ pero ignora ostentosamente a grandes sectores de la ciudadanía, entre los que están las lesbianas, las personas trans, los gays, bisexuales e intersexuales.

Cada año suceden varios momentos en los que salta al debate público el tema de los derechos LGTBI. Este año fue la invitación a varias organizaciones LGTBI y feministas al encuentro del papa católico con 3.000 representantes de la sociedad civil y la otra, a modo de profecía del pánico, atribuyendo al hoy intendente electo de Asunción, Mario Ferreiro, la posible aprobación del matrimonio igualitario en Paraguay, unido a la legalización del aborto, temas que solo se unen en las mentes fundamentalistas católicas y evangélicas.

Estos momentos de revuelo en la prensa⁴ y en las redes sociales, sirven para tomar la temperatura de la tolerancia, pero todavía no sirven para comprometer al Estado con los derechos LGTBI.

Mientras los países de la región avanzan, el Estado paraguayo permanece en una postura que ya no condice con los tiempos que vivimos. Se diría que hay un orgullo terco en abrazar la discriminación, no obstante haber aceptado las múltiples recomendaciones de los diferentes comités de Naciones Unidas, aún no se perciben avances.

A pesar de esto en varias instancias del Estado se asume, al menos en apariencia, el principio de igualdad y no discriminación, eso significa que la cultura está cambiando al mismo tiempo que persiste la naturalización de la violencia hacia LGTBI.

MARCO JURÍDICO

El marco jurídico continúa sin una ley contra la discriminación que regule el artículo 46 de la Constitución Nacional. Por otro lado, tampoco ha tenido avances el proyecto de ley que declara el 30 de setiembre como día nacional por los derechos de las personas LGTBI.

Sin embargo hay algunas instituciones del Estado que han incluido o se han comprometido a contribuir en el trabajo contra la discriminación, al menos desde la formulación de acciones o políticas públicas.

3 Ministerio de Relaciones Exteriores (11/11/2015) Disponible en: <http://www.mre.gov.py/v2/Noticia/3413/paraguay-ingresa-al-consejo-ejecutivo-de-la-unesco>

4 Desde Aireana se calculó que de enero a noviembre de 2015 ha habido, al menos 333 publicaciones sobre temas LGTBI en la prensa paraguaya.

Cuadro N° 1. Compromisos de Estado con los derechos de LGTBI en 2015

Institución	Compromiso
Ministerio de Justicia	Elaborar un protocolo de atención a personas trans privadas de libertad.
Ministerio de la Mujer	Compromiso de incluir la violencia hacia las lesbianas en el protocolo de atención a víctimas de violencia.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	Mesa de trabajo para elaboración de una resolución por la cual se registre y se reconozca a las personas trans con su nombre social en servicios de salud de referencia. Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2014-2018 incluye LGTBI.
Ministerio de la Defensa Pública	En la sección de derechos y garantías del capítulo V del Reglamento Interno del Ministerio de la Defensa Pública (art. 87), que incluye la igualdad entre los principios y garantías establece “en el ejercicio de la potestad disciplinaria los sujetos obligados serán tratados sin discriminación alguna por razones de género, preferencias políticas, religión, raza, condición social, orientación sexual o por cualquier otro motivo que vulnere el principio constitucional de igualdad ante la ley”. Asimismo, entre las obligaciones del funcionariado, se establece la prohibición de la discriminación en el tratamiento de casos.
Secretaría de la Función Pública	Resolución SFP N° 0665/2015 por la cual se aprueba el instrumento de medición del grado de implementación del Plan de igualdad y no discriminación en la Función Pública del Paraguay.
Secretaría Nacional de Cultura	Una persona representante del movimiento LGTBI en el Consejo Nacional de Cultura.
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	Resolución N° 5731/2015 del MEC, que establece la Guía de Intervención Interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y derechos reproductivos en el ámbito educativo, prevé el abordaje para la atención de casos de estudiantes víctimas de discriminación vinculada a sus derechos sexuales y derechos reproductivos. Aunque no cita explícitamente orientación sexual e identidad o expresión de género, habla de “vulneración de derechos sexuales”.
Comisión de DDHH de la Cámara de Senadores	Se acordó la conformación de una mesa multisectorial para el trabajo de estrategias de defensa de DDHH de personas trans.

Fuente: elaboración propia.

En este cuadro aparecen solamente aquellos compromisos que nombran explícitamente a lesbianas o a gays o a personas trans, bisexuales o intersex y no aquellos en los que se puede interpretar como por ejemplo, el Plan Estratégico de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) 2014-2018 que contempla en su punto 2.2 en los indicadores de niños, niñas y adolescentes “atendidos para la restitución de los derechos” a la niñez y adolescencia en situación de calle y trabajo infantil, sin referente familiares de protección, víctimas de trata y explotación sexual, privados de libertad, con discapacidad, de pueblos originarios, migrantes, primera infancia, viviendo con VIH, en situación de adicción y pertenecientes a grupos minoritarios”. (SNNA, 2014).

En la interpretación de “grupos minoritarios” pueden entrar o no niños, niñas y adolescentes LGTBI.

Hay muy pocas acciones concretas, sí, algunos compromisos no escritos que demuestran que el Estado no ha superado el nivel del “gesto amable”⁵ pasando al nivel de las políticas públicas para LGTBI o políticas universales que tengan en cuenta especificidades de lesbianas, de personas trans, de gay, de bisexuales y de intersexuales.

Organización de Estados Americanos (OEA)

En la 45ª Asamblea 2015 de la OEA que tuvo lugar en Washington los días 15 y 16 de junio de 2015 los gobiernos priorizaron el debate sobre el futuro de la OEA y solamente aprobaron una resolución que establece que todas las resoluciones que habían sido aprobadas en la 44ª asamblea en 2014 extenderían su vigencia un año más (OEA, 2015)⁶. Por lo tanto, la resolución sobre orientación sexual e identidad y expresión de género de 2014 continúa hasta la próxima asamblea en 2016⁷.

Paraguay sigue sin firmar ni ratificar la Convención contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia ni la Convención contra el Racismo y Formas Conexas de Intolerancia.

5 Desde las organizaciones venimos hablando de “gestos” del Estado desde 2009 que no se transforman en políticas públicas. Ver Posa, Rosa (2009) Por algo se empieza, en: Codehupy (2009) *Yvypóra Derecho Paraguáipe – Derechos Humanos en Paraguay 2009*. Asunción, pp 289-295.

6 La Asamblea General resuelve encomendar al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), a la Secretaría General y a los demás Órganos comprendidos en el art. 53 de la Carta, que continúen trabajando en la implementación de los mandatos pertinentes; salvo que en determinada resolución se exprese lo contrario, o que los mandatos hayan sido cumplidos. Los textos de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sesiones anteriores permanecerán en pleno vigor; los textos incluyen las declaraciones unilaterales que los estados hayan presentado.

7 Resuelve respecto a las personas LGTBI: condenar todas las formas de discriminación, alentar a que los Estados consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación contra personas a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género, condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género, entre otras. (AG/RES. 2863) (XLIV-O/14). Disponible en: scm.oas.org/pdfs/2014/AG06559S04.doc

Mercosur

La XXVI Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur y Estados asociados (RAADDHH) que se realizó en Brasilia el 6 de julio de 2015 tuvo por objetivo reflexionar y construir un Mercosur más integrado en cuanto a los derechos humanos. En este sentido se realizaron varios avances: el Grupo de Trabajo derechos LGBT pasó a ser Comisión Permanente LGBTI⁸ para ello se aprobó un plan de trabajo por dos años con el cronograma de actividades y el reglamento interno de la Comisión Permanente LGBTI. A solicitud de la delegación brasilera se encomendó al Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) un estudio y mapeo regional de buenas prácticas gubernamentales para la garantía y protección de los derechos de las personas LGBTI y se designó un representante por país encargado de facilitar este trabajo.

La XXVII Reunión de RAADDHH tuvo lugar en Asunción, los días 25 y 26 de noviembre de 2015. La Comisión permanente LGTBI avanzó en propuestas para el diseño de un programa de capacitación para agentes del Estado en educación, justicia, seguridad pública y legislativa con un programa de contenidos para agentes de justicia propuesto por el IPPDH. Además el IPPDH presentó una propuesta para la realización de un “Compendio regional sobre buenas prácticas en experiencias gubernamentales para garantizar los derechos LGTBI”. En el momento de exponer las buenas prácticas, la delegación paraguaya se refirió al protocolo de atención a personas trans privadas de libertad del Ministerio de Justicia citado anteriormente y al deseo de que se apruebe la ley contra toda forma de discriminación.

Situación del derecho

Los derechos humanos se refieren a la responsabilidad del Estado. El Estado tiene que garantizar los derechos de las personas sin discriminaciones. En Paraguay no existe mecanismo de denuncia para quienes sufren discriminación.

Tampoco existe una forma jurídica que reconozca y proteja el vínculo entre dos personas de mismo sexo, ni tampoco existe una ley que reconozca la identidad de género elegida.

Aunque las leyes no cambian por sí solas la cultura, estos vacíos contribuyen a un acceso restringido a los derechos humanos por causa de la orientación sexual y la identidad de género. Las expulsiones de la familia, del sistema educativo, la violencia, la negación del acceso a la salud, a la justicia, los despidos laborales forman parte de las consecuencias de la discriminación.

8 Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur y Estados asociados. Disponible en: <http://www.raaddh.mercosur.int/comisiones/lgbt/>

El no acceso a los derechos no se da de la misma forma en personas trans, en lesbianas en gays, bisexuales o intersexuales.

“La mayoría de las personas trans en América Latina no ha completado el nivel básico de educación, lo que colisiona con la garantía de la enseñanza primaria (art. 13, inc. 2. a, del Pidesc)”. La falta de vivienda, unida a la dificultad de acceder a un alquiler (por la imposibilidad de demostrar ingresos debido a la realización de trabajos informales y por el estigma y la criminalización mediática) (Redlactrans, 2014: 32). El no poder contar con documentaciones personales acorde a la identidad de género elegida llevan a que el acceso al empleo formal sea prácticamente imposible. A lo que se suma la persecución policial en el ejercicio del trabajo sexual. Como última forma de exclusión social, la muerte, los crímenes de odio y la impunidad por parte de las instituciones garantes de la justicia son el final de una serie de violaciones a los derechos humanos que sufren las personas trans⁹.

Por otro lado, adolescentes y jóvenes lesbianas y bisexuales que sufren violencia en sus familias tienen muchas dificultades en salir de situaciones que en algunos casos llevan a la tortura. El control patriarcal sobre la sexualidad de las mujeres sigue siendo un gran obstáculo cultural para el ejercicio de los derechos humanos.

Jóvenes gays sufren represión y violencia en sus familias. No existe información precisa en el Paraguay sobre crímenes de odio hacia gays, lesbianas o bisexuales por la dificultad en el acceso a la información. Cuando se dice en la prensa “joven apuñalado en una fiesta” ¿tenemos la certeza de que no era un crimen de odio?

Respecto a las personas intersex o intersexuales, no se tiene conocimiento de investigaciones en el Paraguay ni por parte del Estado ni de la sociedad civil, sobre registros en hospitales, posibles mutilaciones normalizadoras. Es un tema que debería ser abordado.

9 El informe de investigación “Asesinatos a personas trans durante el período democrático en Paraguay (1989-2013)” es una evidencia de esto. Esta investigación realizada por la organización Panambí trabajó sobre los casos de asesinatos de personas trans que se verificaron en el período de transición democrática en Paraguay, abarcando del 4 de febrero de 1989 al 31 de diciembre de 2013. De los 54 casos se lograron documentar mínimamente 36 de ellos, y sólo en 2 de ellos se constató que el perpetrador ha sido sancionado. De los 36 casos documentados, 28 de los asesinatos cometidos fueron realizados en las principales paradas de las compañeras trans, donde ofrecen sus servicios sexuales. En cuanto a las víctimas, el 52,8% se encontraba en las edades comprendidas entre los 20 y 30 años, cuyos lugares de origen son en un 41,7% del interior del país y han migrado a Asunción y el departamento Central, motivadas por el rechazo de sus familias de origen a causa de su identidad y/o expresión de género. La gran mayoría ejercía el trabajo sexual por carecer de otras opciones laborales, otra vez, a causa de su identidad.

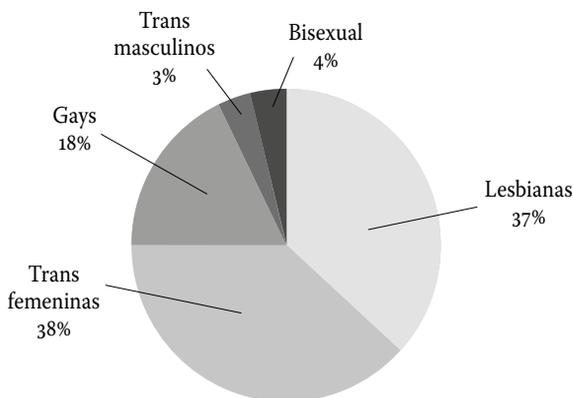
Servicios de denuncias desde la sociedad civil

“Rohendu”¹⁰ es el nombre del servicio telefónico de apoyo a lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales, así como también sus familiares, llevado adelante por Aireana, grupo por los derechos de las lesbianas. De enero a noviembre de 2015 el servicio recibió 140 llamadas.

El Centro de Denuncias de VIH/Sida y Derechos Humanos¹¹ es una iniciativa de la Red de ONG que trabajan VIH/Sida. Trabaja con varios sectores de la sociedad, además del LGTBI: personas viviendo con VIH, trabajadoras sexuales, personas usuarias de drogas inyectables y población en general. Recibió 155 llamadas en el mismo periodo, de las cuales 46 son casos de discriminación por orientación sexual o identidad de género. Por lo tanto, entre los dos servicios se han recibido 186 casos de discriminación a LGTBI. Esto no quiere decir que haya habido solamente ese número de casos de discriminación, sino que las organizaciones tenemos la información sólo de esos, ya que el silencio es lo que impera cuando de violencia y discriminación a LGTBI se trata.

Sumando las identidades de las personas que han utilizado tanto Rohendu como el Centro de Denuncias para denunciar discriminación por orientación sexual o identidad de género, vemos que el mayor porcentaje de denuncias es de lesbianas y trans femeninas, seguida de las denuncias de gays¹² y en menor medida, bisexuales y trans masculinos que están más invisibilizados.

Gráfico N° 1. Identidad de las personas que utilizaron el servicio de Rohendu



Fuente: elaboración propia

¹⁰ Rohendu. Disponible en: http://www.aireana.org.py/llamar_gratis_apoyo_asesoria_denuncias_LGBTI.html

¹¹ El Centro de Denuncias de VIH/Sida y Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.denuncias-vih.org.py/>

¹² El Centro de Denuncias no utiliza la categoría "gay", utiliza HSH (hombres que tienen sexo con hombres) que es una categoría epidemiológica para abarcar a varones que no se identifican con la palabra pero sí tienen relaciones con otros varones.

Respecto a los motivos de las llamadas, en el servicio Rohendu se constató lo que se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2. Distribución en número y porcentaje de llamadas, según motivo o tema.

Temas o motivos de llamada	N° de llamadas	Porcentaje
Búsqueda de herramientas para afrontar la discriminación	54	39%
Violencia intrafamiliar	22	16%
Discriminación en el ámbito público (colegios, hospitales, calle, locales comerciales, etc.)	10	7%
Privación de libertad	3	2%
Hijos/as (prestación alimentaria, guarda, régimen de convivencia)	6	4%
Protección de bienes en la pareja	2	1%
Información sobre el servicio	7	5%
Varios	36	26%
TOTAL	140	100%

Fuente: Servicio "Rohendu" de Aireana.

La búsqueda de herramientas para afrontar la discriminación tiene que ver con buscar apoyo para "salir del clóset" con la familia o en el trabajo, estudiar argumentos para rebatir docentes con prejuicios, necesidad de elevar la autoestima baja a causa de la discriminación, orientarse cuando hijos/as son LGTBI.

La violencia intrafamiliar que se ha recibido en el servicio es fundamentalmente la violencia (física y psicológica) de padres y madres hacia jóvenes lesbianas o gays. En menor medida violencia en la pareja.

La privación de libertad incluye detenciones arbitrarias a gays, encerramientos en la casa por parte de la familia, etc.

El tema de hijos e hijas se refiere a madres lesbianas con hijos/as de parejas varones anteriores que son hostigadas por sus ex para sacarle la convivencia de sus hijas e hijos con el único objetivo de dañar a la afectada usando la "protección" a la infancia como excusa.

La protección de bienes supone la búsqueda de soluciones sobre bienes adquiridos en pareja a la hora de la separación.

La diferencia respecto al año anterior es que la cifra de llamadas sin datos, equivocado o de insultos al servicio ha desaparecido prácticamente, ha pasado de 84 a 36 donde la categoría “varios” incluye solicitudes de información de otros servicios, llamadas cortadas, intervenciones en crisis de personas no LGBTI y otras.

Es importante señalar que de los casos recibidos en el Centro de Denuncias hay 5 que reportan abuso de autoridad por parte de agentes de la Policía Nacional hacia personas trans. Esto es una constante que no ha cambiado a lo largo de los años y que persiste por la naturalización de la violencia hacia las personas trans, avalada por una extrema impunidad.

CASOS

Negación del derecho al libre tránsito. Y.F. (persona trans, 25 años): Ciudad del Este, marzo de 2015. Manifiesta la denunciante haber sido discriminada por su identidad de género. La misma relata que fue a visitar a un amigo en la Penitenciaria de Ciudad del Este. Una vez que presenta su cédula en la ventanilla de entrada, la funcionaria a cargo le sonrío de manera burlona al mirar la foto de su documento y se dirige a unos policías para pedir autorización de entrada. Los policías y la funcionaria hacían gestos burlones hacia su persona, y uno de los agentes le comunica que no va a poder ingresar con ese aspecto femenino y ordena su salida del recinto. El Centro de Denuncias acompañó a la denunciante en la presentación de esta denuncia ante la Fiscalía de la misma ciudad la cual fue caratulada “A determinar”.

Las razones para no dejar entrar a una persona en una penitenciaría están relacionadas con la seguridad: no portar armas ni drogas. No tienen que ver con el aspecto físico de la persona. A una mujer cisgénero no le van a plantear que no puede ingresar a un lugar por su aspecto femenino. Al mismo tiempo el derecho de la persona privada de libertad a recibir visitas también quedó truncado por los prejuicios de un funcionaria del Estado.

Discriminación a madre lesbiana. E.R. es lesbiana y tiene una hija de 8 años, desde que su familia se enteró que es lesbiana la violentaron brutalmente incluso le amenazaron con quitarle a su hija, en ese momento ella se fue de la casa para proteger a su hija. La ex pareja (hombre) de E.R. entabló una demanda para quedarse con la convivencia de la niña, alegando que E.R. podía confundirla por ser lesbiana y vivir con otra mujer, además le acusó de abusar sexualmente de la niña. En el marco del juicio por la convivencia de su hija, tanto la

fiscal como la defensora de la niñez y la adolescencia argumentaron frente al juez que E.R. no estaba en condiciones de criar a su hija porque es lesbiana, y que debería dejar que la niña se quede con el padre, un hombre violento con antecedentes, y con quien la niña no quiere estar.

Este es un caso de discriminación por parte del Estado, aquí se debería velar por el interés superior de la niña y su derecho a convivir y vincularse libremente con su familia y no alegar la orientación sexual de la madre como impedimento para la crianza. En reunión de Aireana con la defensora general Noyme Yore, se comprometió a tomar medidas alegando que una de las normativas que rigen el actuar de la defensoría son las 100 Reglas de Brasilia y la Cedaw.

Jueces, juezas y defensores/as de la niñez y la adolescencia deberían tener información acerca de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que a partir del caso “Karen Atala Riffo y niñas vs Chile”¹³ estableció que la orientación sexual y la identidad de género son categorías de discriminación prohibidas por la Convención Americana de Derechos Humanos (o Pacto de San José de Costa Rica, ratificado por Ley N° 1/1989) y el interés superior de la niñez debe primar en cuanto al régimen de convivencia y relacionamiento con sus familias.

Violencia en la familia. Desde el servicio “Rohendu” se recibió un caso del departamento de Ñeembucú. Una madre habría violentado a su hija adolescente y la habría encerrado en su casa por varios días sin dejarla salir, ni ir al colegio porque se enteró que es lesbiana. Como la adolescente se desesperó por el encierro, la llevó al hospital para sedarla, días después la trasladó a Asunción con un familiar y la cambió de colegio, donde la tenía controlada sin dejarla salir a ningún lado, ni comunicarse con nadie. Ante este caso se hizo la denuncia en la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, quienes tardaron meses en actuar.

Muchas veces adolescentes quedan expuestas ante la violencia familiar porque el Estado no actúa con rapidez y mucho menos con eficacia, es más, el Estado es cómplice de muchos suicidios adolescentes porque quienes deberían custodiar la protección de el/la adolescente les preocupa mucho más proteger y resguardar la “privacidad familiar” encubriendo así la violencia como derecho de la madre o padre sobre sus hijas/os.

Adolescente varón de 17 años que sufre violencia intrafamiliar física y psíquica en forma constante, después de contar a su madre y padre que es gay. Él denuncia este hecho a la fiscalía solicitando su exclusión del hogar familiar a pesar de no haber cumplido todavía 18 años para ir a vivir con una tía que le apoya y poder seguir sus estudios sin contratiempos y su vida sin violencia. La fiscalía le concede la exclusión del hogar familiar por ser ese un lugar donde su vida apela.

13 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_239_esp.pdf

En este caso el Estado intervino para proteger los derechos del adolescente. Es necesario subrayar que no hay ninguna justificación para ejercer la violencia contra adolescentes y el Estado tiene la obligación de proteger sus derechos.

Tenencia de bienes. Pareja de lesbianas que viviendo juntas compran una casa a nombre de una de ellas, a la que en adelante llamaremos A, para la compra la otra a quien llamaremos B, obtiene un préstamo personal de monto importante a pagar en cuatro años. La pareja se separa a los dos años de convivencia quedando A con la casa y B con la deuda sin tener como reclamar a su expareja la parte de la propiedad que debería corresponderle en derecho en el caso de haber sido un matrimonio heterosexual.

Al no haber reconocimiento igualitario para las parejas, las personas quedan desprotegidas.

Violencia en la pareja. Joven lesbiana que es acosada por su expareja no logra que la policía tome sus denuncias por atropello de domicilio y violencia física porque la misma quiso especificar en la denuncia que se trataba de una expareja mujer.

Aunque el Estado no reconozca a las parejas de mujeres o de hombres, no puede negar que existen. Admitir o no una denuncia por violencia en la pareja queda al arbitrio de la policía o del juzgado de paz, la tendencia debería ser ampliar derechos y no restringirlos.

Despido laboral. En junio de 2014 Pedro¹⁴, hombre gay, es despedido de su trabajo, supuestamente por reducción de personal, luego uno de los gerentes que mantenía una relación afectiva con Pedro, le confirma que fue despedido por ser gay, ante esto Pedro, realiza una denuncia en contra de la empresa por discriminación, con el patrocinio de la Organización Ñepyrú. La empresa se amparó bajo el Código Laboral que establece que el empleador puede realizar despidos por motivos de reducción de personal. Nunca se pudo comprobar que el despido fue por discriminación, pues el Estado no cuenta con una ley contra toda forma de discriminación.

Crímenes de odio y agresiones. Los relatos de crímenes de odio y agresiones a personas trans que se presentan en este informe son una ínfima parte de lo que sucede en el país. Las personas que han logrado hablar de estos hechos, en su mayoría no han realizado una denuncia formal porque el sistema de justicia hasta ahora no ha dado ninguna garantía para las víctimas. A esto se agrega la naturalización de la violencia ejercida contra las personas trans, contra gays y lesbianas

14 Nombre de fantasía para el informe.

Asesinato de Marilina Brizuela¹⁵. El nuevo caso de asesinato a una persona trans se registró en Ciudad del Este, Área 2 sobre la avenida Alejo García. Según relatos de algunas personas, Marilina abordó en la madrugada del sábado un auto de la marca Toyota Premium y luego de una discusión se escucharon varios tiros.

Por otro lado, el relato de otras compañeras trans es que en la madrugada del sábado Marilina Brizuela se encontraba trabajando sobre la avenida Alejo García cuando un hombre a bordo de un vehículo sin chapa de la marca Toyota Premium, sin mediar palabra, a quema ropa dio 6 tiros que impactaron en el cuerpo de la Marilina. Este asesinato se suma a los 54 registrados en democracia, según datos de la organización Panambí.

Agresiones a personas trans. Una agresión contra una trans femenina se produjo este mes en la localidad de San Lorenzo, en el Gran Asunción, cuando se encontraba repartiendo preservativos y lubricantes entre las trabajadoras sexuales presentes en la vía pública.

Un grupo de cinco personas se acercaron a ella armados con hierros, piedras y palos, le golpearon en la cabeza, mientras le gritaban que la odiaban y que la iban a matar.

La víctima fue auxiliada por las trabajadoras sexuales que se encontraban en la zona y fue trasladada a un centro médico, donde recibió atención hasta que salió de peligro y fue dada de alta.

Brutalidad sin límites. En una ciudad del departamento de Caaguazú en febrero de 2015, siendo las 23:00 horas aproximadamente, Berta¹⁶ mujer trans trabajadora sexual, se encontraba en su casa cuando recibió una llamada de un supuesto cliente solicitando sus servicios, una vez acordado el servicio, pasa a buscarla de su casa en un auto blanco (no se pudo identificar marca ni modelo). Aproximadamente a las 23:30 horas, Berta aborda el vehículo donde estaban 2 hombres y el chofer. Se dirigen a un lugar descampado una vez allí, al parar el motor los hombres empiezan a agredir verbalmente a Berta y comienzan a golpearla. Berta intentó escapar pero no pudo, los 3 hombres la violaron brutalmente y la golpearon hasta el punto de quedar inconsciente. Berta fue encontrada al otro día tirada en una cuneta con una bolsa negra por la cabeza totalmente desnuda, estaba en coma a causa de los golpes que recibió, también le arrancaron los dientes con una pinza de mecánico. Berta fue llevada de urgencia a un hospital por una mujer que la encontró, estuvo 5 días en coma inducido, había perdido la memoria y el habla. Después de un mes de internación

15 Última Hora (01/11/2015) Disponible en:<http://www.ultimahora.com/brutal-ataque-transexuales-cde-y-san-lorenzo-n943247.html>

16 Nombre de fantasía para este informe.

fue recuperándose paulatinamente. Los agresores fueron identificados por la víctima pero nunca quiso hacer una denuncia formal por temor a represalias hacia su familia, pues luego recibió mensajes anónimos diciendo que la próxima no fallarían y que la matarían a ella y a su familia.

El caso quedó impune, la víctima no desea hacer la denuncia formal por temor a ser de nuevo agredida.

Este caso fue reportado en 2015 aunque sucedió en agosto del año 2013: Jessica, mujer trans trabajadora sexual, fue llevada a la fuerza a la comisaría central de Coronel Oviedo, porque un cliente la había denunciado por violación. El cliente, un hombre de aproximadamente 60 años alegó que Jessica lo violó sexualmente. Jessica permaneció sólo 2 horas en la comisaría y sin ninguna posibilidad de defenderse. Haciendo caso omiso de todos los procesos legales, fue trasladada directamente a la penitenciaría de Coronel Oviedo, donde estuvo presa 9 meses hasta que su abogado logró su liberación. En prisión Jessica fue tratada como un hombre y obligada a usar ropa masculina, le raparon la cabeza. Jessica nunca quiso realizar una denuncia a la policía nacional, a pesar de haberse violado el debido proceso, ella teme represalias de parte de la policía.

RECOMENDACIONES

- Reconocer la discriminación existente hacia LGTBI.
- Aprobar el proyecto de ley contra toda forma de discriminación.
- Apoyar un proceso para una ley de identidad de género.
- Asumir la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso “Atala Riffo y niñas vs Chile” para garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Investigar los crímenes de odio y agresiones a personas trans y terminar con la impunidad.
- Firmar y ratificar la Convención contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y también la Convención contra el Racismo y Formas Conexas de Intolerancia.
- Adecuar la legislación paraguaya a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado paraguayo.

Bibliografía

- Ministerio de la Defensa Pública (2012) *Reglamento interno*. Disponible en: <http://www.mdp.gov.py/el-ministerio/reglamento-interno>
- Organización de Estados Americanos (2015) *Cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones*. Asamblea General realizada del 15 al 16 de junio de 2015 (OEA/Ser. P). Washington, D.C. Disponible en: <http://scm.oas.org/ag/documentos/Documentos/AGO6865So2.doc>
- Panambí (2014) *Olvidadas hasta en la Muerte*. Asunción. Disponible en: <http://www.panambi.org.py/public/upload/upl949785-20141230160442340000.pdf>
- Red de Personas Trans de Latinoamérica y el Caribe (2014) *Informe sobre el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales de la población trans en Latinoamérica y el Caribe*. Redlactrans. Disponible en: <http://www.panambi.org.py/public/upload/upl717261-20150318191746920000.pdf>
- Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (2014) *Plan estratégico institucional SNNA 2014-2018*. Disponible en: http://www.snna.gov.py/archivos/documentos/planificaci%C3%B3n%20estrat%C3%A9gica_web.compressed_ymaiocto.pdf